Buenos Aires, 23 de abril de 1991.-

En atención a lo solicitado a fs. 61/2 y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar las medidas conducentes para facilitar la intervención de la Dirección General Impositiva (Representantes del Fisco) en lo relativo al pago de la tasa de justicia, el Tribunal consultado en Acuerdo.

RESUELVE:

Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital -y por su intermedio a los tribunales de las respectivas jurisdicciones- que con la remisión de expedientes a la Dirección General Impositiva (Representantes del Fisco) deberá acompañarse un listado por duplicado en el cual se consignará:

- a) la fecha, el fuero, el nro. de Juzgado y de Secretaría (en el encabezamiento)
- b) los nros. de las causas y sus respectivas carátulas, dejando un espacio de cuatro renglones entre la transcripción de cada una de ellas.-

Registrese. -

RICARDO-LEVENE (H)